



CAMARA COLOMBIANA DE
INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

Bogotá D.C., Junio 26 de 2009

Doctor
CRISTHIAN LIZCANO
Director Ejecutivo
CRT
Ciudad

Asunto: comentarios al proyecto de resolución “por medio del cual se expide el régimen general de redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones

Apreciado doctor Lizcano:

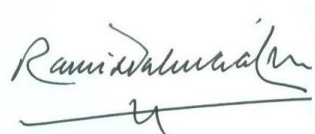
Atendiendo la amable invitación de la CRT para presentar comentarios al proyecto de resolución de la referencia, a continuación nos permitimos presentar nuestras inquietudes en relación con el mismo.

Teniendo en cuenta que la reciente ley *“por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones”*, aprobada en el Congreso de la República el pasado 19 de junio, tiene por objeto, entre otros, “determinar el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán al sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías y el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico”, consideramos que el proyecto de resolución que se encuentra actualmente en consulta del sector debe ser revisado y modificado en varias partes a efectos de ajustarlo a la nueva normatividad incorporada en dicha ley.

La anterior consideración la sustentamos en el hecho de que, en efecto, el supuesto legal de la resolución es el antiguo esquema legal por servicios previsto en el Decreto Ley 1900 de 1990, a propósito del cual se genera el régimen de redes. Si se observa, el artículo 73 del texto de la ley aprobada deroga todo lo relacionado con las redes del anterior régimen legal, lo que significa que el fundamento del proyecto de resolución perderá su vigencia una vez sea sancionada la ley por el Presidente de la República. Por tanto, consideramos que no se puede hablar en este momento de regulación de redes cuando la misma ley de TIC aprobada regula nuevos lineamientos al respecto.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, respetuosamente sugerimos que una vez sancionada la ley de TIC por el Presidente de la República y ésta sea debidamente promulgada, la CRT revise en su totalidad el proyecto de resolución puesto a consideración del sector, con el propósito de que se realicen los ajustes necesarios acordes con los lineamientos y el nuevo esquema consagrado para el sector en dicha ley.

Con sentimientos de consideración y aprecio,



RAMIRO VALENCIA COSSIO
Presidente Ejecutivo
CCIT

Copia: Empresas Afiliadas a la CCIT